



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE



CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES
No. 176795464

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CRA 30 S.A.S

NIT: 900456188 No. de Certificado de
Acreditación: 13-OIN-003-001

Fecha de expedición: 2024/10/26 Fecha de vencimiento: 2025/10/26

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	FUY766	CLASE:	CAMPERO
MARCA:	RENAULT	MODELO:	2019
SERVICIO:	Público	COMBUSTIBLE:	GASOLINA
CILINDRAJE:	1998	NRO. MOTOR:	E410C168763
NRO. CHASIS:	9FBHSR5B3KM570571	VIN:	9FBHSR5B3KM570571
LÍNEA:	DUSTER		
COLOR:	BLANCO GLACIAL (V)		

NOMBRE PROPIETARIO: YADY E. GALLEGOS P.

FIRMA DEL RESPONSABLE

HENRY RUBIANO BELTRAN

Concesión RUNT 2.0 SAS / NIT 901581627-8 / Colombia / Línea de atención nacional 01 8000 930060 / www.runt.gov.co

E. CONFORMIDAD DE LAS NORMAS NTC 5375, NTC 6218, NTC 6282, NTC 4983, NTC 4231 Y NTC 5365 (según corresponda).Aprobado: Si X NoNº Consecutivo RUNT: A**E.1: ¿Cumple con las adaptaciones para vehículos de enseñanza automovilística? (Solo aplica para vehículos de este tipo)**Aprobado: Si No

Nota: Causal de rechazo:

a) Se encuentra al menos un defecto Tipo A:

b) La cantidad total de defectos Tipo B, sea:

- Igual o superior a 10 para vehículos Livianos Particulares y Pesados Particulares
- Igual o superior a 7 para vehículos Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos y Cuadriciclos
- Igual o superior a 5 para vehículos Livianos públicos, Pesados públicos, Motocicleta, Ciclomotor y Tricimoto
- Igual o superior a 5 para vehículos de enseñanza automovilística.
- Igual o superior a 1 para vehículos de enseñanza automovilística tipo Cuatrimotos, Mototriciclos, Cuadriciclos, Ciclomotor, Tricimoto
- Cuando se presente al menos un defecto tipo A para vehículos tipo Remolque o similares

NÚMERO DE LOS F.U.R. ASOCIADOS AL VEHICULO PARA ESA REVISIÓN:

101462

F. COMENTARIOS U OBSERVACIONES ADICIONALES:

DD36 DI36 TD36 TI36 RP36PSI

3 de 3

G. REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

Fecha: 2024-10-26 Placa: FUY766 Hora: 10:06



Fecha: 2024-10-26 Placa: FUY766 Hora: 10:09

H. RELACION DE EQUIPOS Y PERIFERICOS UTILIZADOS EN LA REVISIÓN

GASES 091210000191

BRAIN BEE

0.491 102262

NB 3572665

RPM 131111000056 BRAIN BEE

VIB EU12630

LUCES 72

TECHNOLUX

TH 20170577 PYXIS

FRENOS 08002111

TEKBER

PROF WD29101662 SHAHE

ALINEACION 03203010

TEKBER

HOLGURAS 01459 RAVAGLIOLI

SUSPENSION 03303109

TEKBER

I. SOFTWARE Y/O APLICATIVOS CON LA VERSIÓN UTILIZADA

ORION V3.0

J. NOMBRE DE LOS INSPECTORES QUE REALIZARON LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

ALINEACIÓN: SERGIO ALEJANDRO HURTADO SALAMANCA
FRENOS: SERGIO ALEJANDRO HURTADO SALAMANCA
SUSPENSIÓN: SERGIO ALEJANDRO HURTADO SALAMANCA
TAXI: N/A

LUCES: JOHN SNEIDER SANCHEZ DIAZ
SENSORIAL: JOHN SNEIDER SANCHEZ DIAZ
EMISIONES: LUIS ALEXANDER GARCIA HERRERA
RUIDO: LUIS ALEXANDER GARCIA HERRERA

K. NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR TÉCNICO AUTORIZADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CDA

ING. CARLOS EDUARDO RUEDA MONTES

Nota:

- 1) El campo del resultado de la prueba de Óxido Nitoso (NO) en el formato, se aplicará cuando quede regulado por la entidad competente.
- 2) Los resultados aquí consignados, corresponden al momento de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, y por ende es responsabilidad del poseedor o tenedor del vehículo mantener las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes que indican artículos 50-51 de la ley 769 de 2002 o la que modifique o sustituya.
- 3) En caso de rechazo, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor objeto de revisión, deberá efectuar las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fué reprobado. Una vez realizadas las reparaciones, el propietario, poseedor o tenedor del vehículo automotor, podrá volver por una sola vez sin costo alguno al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial, conforme a lo indicado en el artículo 28 de la Resolución 3768 de 2013, o la que la modifique, adicione o sustituya.

-----FIN DE INFORME-----